

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2		CÓDIGO: 1300	
			VERSIÓN: 1	FECHA 03/01/2013
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		PÁGINA 2 DE 4	
			ESTADO: CONTROLADO	
CODIGO T.R.D:		MECI-CALIDAD		

ACTA DE JUSTIFICACION ADICION CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 de 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO.

1. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

FECHA:	12 DE FEBRERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 de 2026
OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO) CONTRATANTE:	RAFAEL EDUARDO CALDERON GUERRA - SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, ORIENTADAS AL DESARROLLO DE CAPACIDADES PSICOSOCIALES, CULTURALES Y COMUNITARIAS DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, INTERVENCIÓN COMUNITARIA, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR”.
CONTRATISTA:	FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI
NIT	900365648-3
REPRESENTANTE LEGAL	LEINER PEREIRA PEREZ
CEDULA	77026564 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$404.400.000,00)
VALOR ADICION DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (168.500.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (572.900.000)
PLAZO DEL CONTRATO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

En mi condición de Supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 de 2026 , Suscritos con FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI / NIT 900365648-3, representada por LEINER PEREIRA PEREZ, mayor de edad y vecino de la municipalidad, identificado con cédula de ciudadanía N°

	REPUBLICA DE COLOMBIA		CÓDIGO: 1300
	DEPARTAMENTO DEL CESAR		VERSIÓN:1
	MUNICIPIO DE SAN DIEGO		FECHA 03/01/2013
	Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2		PÁGINA 2 DE 4
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION		ESTADO:	
ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	
CODIGO T.R.D:		MECI-CALIDAD	

77'026.564 expedida en Valledupar, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, ORIENTADAS AL DESARROLLO DE CAPACIDADES PSICOSOCIALES, CULTURALES Y COMUNITARIAS DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, INTERVENCIÓN COMUNITARIA, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR", justifico la ampliación del valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (202'200.000.00).M/CTE teniendo como fundamentos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 12 de febrero de 2026 se suscribió CONVENIO DE ASOCIACION con FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI / NIT 900365648-3, representada por LEINER PEREIRA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 77026564 expedida en Valledupar; cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, ORIENTADAS AL DESARROLLO DE CAPACIDADES PSICOSOCIALES, CULTURALES Y COMUNITARIAS DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, INTERVENCIÓN COMUNITARIA, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR".
2. Que la Cláusula Segunda del CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 de 2026, señala: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS.
3. Que el día 12 de febrero de 2026, se suscribió entre el FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI / NIT 900365648-3, representada por LEINER PEREIRA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 77026564 expedida en Valledupar, acta de inicio, por consiguiente, el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente según consta en el acta de inicio.
4. Que la CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO señala: FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE APORTES. El presente convenio se pagará en UN (1) primer aporte correspondiente al 50% del valor del aporte del municipio, previa a presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades, para lo cual el asociado deberá acreditar lo siguiente: Informe de la supervisión con recibo a satisfacción del plan de trabajo y del cronograma de trabajo, cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia certificación de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. El 50% restante de los aportes, el municipio desembolsara en Actas parciales de conformidad con los servicios prestados de acuerdo a las condiciones técnicas del contrato, para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión, cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2		CÓDIGO: 1300
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		VERSIÓN:1 FECHA 03/01/2013
			PÁGINA 2 DE 4
	CODIGO T.R.D: MECI-CALIDAD		ESTADO: CONTROLADO

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. El desembolso TOTAL de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo.

- Que en mi calidad de SUPERVISOR del CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 de 2026, manifiesto la necesidad de adicionar en valor y tiempo la ejecución del CONVENIO con FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI / NIT 900365648-3, representada por LEINER PEREIRA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 77026564 expedida en Valledupar, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE **PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, ORIENTADAS AL DESARROLLO DE CAPACIDADES PSICOSOCIALES, CULTURALES Y COMUNITARIAS DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, INTERVENCIÓN COMUNITARIA, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR**”; toda vez que, durante la ejecución contractual se evidenció que se hace necesario la implementación de acciones en la zona corregimental, lo cual implica mayores necesidades en materia de apoyo logístico, coordinación operativa y acompañamiento institucional durante las diferentes fases de ejecución contractual.

En ese sentido, el presupuesto inicialmente proyectado se encuentra próximo a agotarse, mientras que las actividades logísticas requeridas para garantizar la ejecución de las actividades propuestas, razón por la cual se hace necesario adicionar recursos y prorroga en tiempo al convenio, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, en armonía con los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio público.

- Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 249 de fecha 16 de marzo de 2026, con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición del CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 de 2026.
- Que el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece expresamente que los contratos estatales podrán ser objeto de modificación, dentro de la cual se encuentra la adición en valor; no obstante, fija un límite claro al señalar que “los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, disposición que constituye el marco jurídico que regula la posibilidad de incrementar el valor de los contratos estatales durante su ejecución, garantizando con ello los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual.
- Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto de fecha 26 de agosto de 1988, Radicación 1121, con ponencia del consejero César Hoyos Salazar, ha precisado la diferencia existente entre contrato adicional y adición contractual, señalando que no son figuras

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2		CÓDIGO: 1300	
			VERSIÓN: 1	FECHA 03/01/2013
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		PÁGINA 2 DE 4	
			ESTADO: CONTROLADO	
CODIGO T.R.D:		MECI-CALIDAD		

equivalentes, en la medida en que el contrato adicional constituye un nuevo contrato, mientras que la adición corresponde a una modificación del contrato que se encuentra en ejecución. En ese sentido, dicha corporación ha indicado que la adición contractual debe entenderse como un agregado o incorporación a las cláusulas del contrato inicialmente celebrado, mecanismo que resulta procedente cuando, durante la ejecución contractual, surge la necesidad de incorporar elementos no previstos inicialmente pero que guardan una relación directa con el objeto contractual y resultan indispensables para cumplir la finalidad pública que se pretende satisfacer, siempre dentro de las limitaciones y condiciones previstas en la ley.

- Que en concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, expediente D-8699, al analizar las modificaciones de los contratos estatales, recopiló diversos criterios jurisprudenciales en torno a esta materia, señalando que existe verdadera adición contractual cuando se incorpora al alcance inicial del contrato un elemento adicional que implica una ampliación del mismo, siempre que dicha modificación no altere la esencia ni la naturaleza del objeto contractual inicialmente pactado, ni lo transforme en un negocio jurídico diferente, preservando así los principios que rigen la contratación estatal y la finalidad del contrato celebrado.

En consideración de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; se

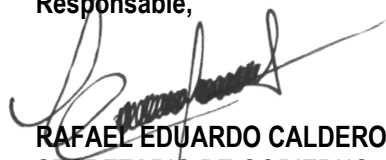
JUSTIFICA

PRIMERO: La adición del CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 de 2026. suscrito con FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI / NIT 900365648-3, representada por LEINER PEREIRA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 77026564 expedida en Valledupar, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, ORIENTADAS AL DESARROLLO DE CAPACIDADES PSICOSOCIALES, CULTURALES Y COMUNITARIAS DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, INTERVENCIÓN COMUNITARIA, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR".

SEGUNDO: Adicionar la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (168.500.000), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 249 de fecha 16 de marzo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

Responsable,



RAFAEL EDUARDO CALDERON GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO